



Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Temas 135 y 136 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

Facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto

Trigésimo primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto (A/72/497). Durante su examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con las respuestas recibidas por escrito el 15 de noviembre de 2017.

2. La Comisión Consultiva recuerda que, en su resolución 60/246, la Asamblea General reconoció la necesidad de que el Secretario General gozara de ciertas facultades discrecionales con respecto a la ejecución del presupuesto, dentro de los límites de unos parámetros definidos, que habría de acordar la Asamblea, junto con mecanismos claros para rendir cuentas a la Asamblea del ejercicio de dichas facultades discrecionales. Posteriormente, la Asamblea, en la sección III, párrafo 6, de su resolución 60/283, decidió otorgar al Secretario General, a título experimental, facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto de los bienios 2006-2007 y 2008-2009 para contraer compromisos por un máximo de 20 millones de dólares en cada bienio con el fin de financiar plazas y sufragar necesidades no relacionadas con puestos y atender así a las cambiantes necesidades que se plantearan a la Organización en la ejecución de los programas y actividades encomendados. Cualquier gasto a ese respecto se compensaría mediante economías determinadas y logradas en el curso de cada bienio dentro del nivel de consignaciones aprobado. Además, las facultades se ejercerían de conformidad con nueve principios indicados por la Asamblea y la discrecionalidad se limitaría a un total de 6 millones de dólares por bienio, bajo la autoridad del Secretario General;



toda suma que superara ese nivel requeriría la aprobación previa de la Comisión (resolución [60/283](#), secc. III, párrs. 7 y 8).

3. Posteriormente, en sus resoluciones [64/260](#), [66/258](#) y [68/246](#), la Asamblea General decidió que esas medidas continuaran aplicándose a título experimental durante los bienios 2010-2011, 2012-2013 y 2014-2015. En su resolución [70/248 A](#), que es la más reciente sobre el tema, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva sobre las facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto ([A/70/7/Add.5](#)), en el que la Comisión, aun expresando sus dudas acerca de la utilidad de ese mecanismo (véanse los párrafos 4 a 6 del presente informe), había recomendado que la Asamblea General autorizara el mantenimiento excepcional del mecanismo únicamente durante el bienio 2016-2017. En caso de que el Secretario General considerara que el mecanismo fuera necesario más allá de ese período, debería presentar a la Asamblea una justificación detallada de su mantenimiento posterior (véanse [A/70/7/Add.5](#), párr. 14, y el párr. 8 del presente informe).

Ejercicio de las facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto

4. En el cuadro que figura en el informe del Secretario General ([A/72/497](#)) se presenta un resumen de la utilización de las facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto entre los bienios 2006-2007 y 2016-2017. El mecanismo de facultades discrecionales se ha utilizado en nueve ocasiones a lo largo de cuatro bienios (2006-2007, 2008-2009, 2010-2011 y 2016-2017). En el informe se ofrece información detallada sobre la forma en que se ha hecho uso de él (*ibid.*, párrs. 15 y 21). Las sumas totales utilizadas en cada uno de los cuatro bienios fueron 8,8 millones de dólares, 11,3 millones de dólares, 8,9 millones de dólares y 500.000 dólares, respectivamente. El mecanismo no se utilizó durante los bienios 2012-2013 y 2014-2015.

5. Por lo que respecta a la no utilización del mecanismo durante los bienios 2012-2013 y 2014-2015, la Comisión Consultiva recuerda que, según el Secretario General, a) en el bienio 2012-2013 no se previó que no se gastarían determinados recursos debido, en cierta medida, a que se aplazó parte del nuevo cálculo de los recursos necesarios para puestos y a que las tasas de vacantes efectivas fueron inferiores a las presupuestadas, y b) en el bienio 2014-2015 se consideró que no había actividades que se ajustaran a los principios establecidos por la Asamblea General ni a los criterios perfeccionados que utilizaba el Secretario General para definir las necesidades cambiantes de la Organización ([A/70/7/Add.5](#), párr. 6; véase el párr. 11 del presente documento).

6. En cuanto al bienio 2016-2017, el Secretario General indica que, con el fin de apoyar su estrategia para mejorar el enfoque que aplica la Organización en todo el sistema para prevenir la explotación y los abusos sexuales y responder a los casos existentes, se ha utilizado el mecanismo para sufragar los gastos de cuatro plazas temporales¹ y los gastos conexos no relacionados con puestos, por un monto total de 455.300 dólares, en la Oficina del Defensor de los Derechos de las Víctimas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017. Esas necesidades se financiaron aprovechando las economías logradas en la consignación para misiones políticas especiales (sección 3 (Asuntos políticos)) donde los gastos fueron inferiores a los previstos ([A/72/497](#), párrs. 20 y 21).

¹ 1 Defensor de los Derechos de las Víctimas (Subsecretario General), 1 Oficial de Derechos Humanos (P-4), 1 Oficial de Asuntos Políticos (P-3) y 1 Auxiliar Administrativo (SG (OC)). Véase también [A/72/7/Add.27](#).

7. El Secretario General indica que el mecanismo de facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto permite que se aprovechen los recursos no gastados dentro del nivel de consignaciones autorizado para atender las nuevas necesidades de la Organización (A/72/497, párr. 16). La Comisión Consultiva observa que solo se ha utilizado una suma de 455.300 dólares en el marco de este mecanismo en los últimos tres bienios, mientras que las facultades discrecionales otorgadas al Secretario General ascienden a 6 millones de dólares por bienio (véase el párr. 2 del presente documento). La Comisión Consultiva observa que, desde su establecimiento a título experimental, nunca se ha alcanzado el límite máximo del mecanismo, fijado en 20 millones de dólares por bienio (A/70/7/Add.5, párr. 13).

Falta de una justificación detallada para el mantenimiento del mecanismo después de 2016-2017

8. Por lo que respecta a la justificación detallada para el mantenimiento del mecanismo después de 2016-2017, conforme a lo solicitado por la Asamblea General (resolución 70/248 A, secc. II), la Comisión Consultiva observa que el informe del Secretario General (A/72/497) no contiene dicha justificación. **La Comisión lamenta que no se haya atendido esa solicitud de la Asamblea General.**

Relación con las propuestas del Secretario General sobre la reforma de la gestión

9. En el informe del Secretario General se indica que, a la espera de que la Asamblea General examine las propuestas del Secretario General sobre la reforma de la gestión (véanse A/72/492 y A/72/492/Add.1), en particular las recomendaciones acerca de los mecanismos de facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto, la propuesta del Secretario General de que se mantenga el mecanismo de facultades discrecionales en el bienio 2018-2019 estaría sujeta a la decisión de la Asamblea acerca de las propuestas sobre la reforma de la gestión (A/72/497, párr. 25).

10. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el concepto del mecanismo de facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto y las propuestas del Secretario General que figuran en los informes sobre la reforma de la gestión son similares, ya que en cada uno de los casos se fija un límite máximo para la redistribución de recursos. También se informó a la Comisión de que en las propuestas del Secretario General se habían tenido en cuenta los principios y la experiencia sobre la utilización de los diversos mecanismos de financiación existentes. En respuesta a su solicitud, la Comisión recibió un cuadro actualizado en el que se presentan los seis mecanismos flexibles de financiación de que dispone actualmente el Secretario General y las diferencias entre el mecanismo de facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto y los otros cinco mecanismos (véase el anexo del presente informe; véase también A/70/7/Add.5, párr. 10 y anexo II).

11. Con respecto a los criterios de utilización, la Comisión Consultiva recuerda que, a raíz de una recomendación de la Comisión que la Asamblea General hizo suya, el Secretario General publicó una lista de cinco criterios, que fue sustituida por una lista perfeccionada de cuatro criterios en su informe más reciente (A/70/396), y que la Comisión tomó nota de los esfuerzos del Secretario General y lo alentó a seguir perfeccionando los criterios (véase A/70/7/Add.5, párrs. 7 a 11). **La Comisión observa que los cuatro criterios que figuran en su informe más reciente son idénticos a los de su informe anterior (véase A/72/497, párr. 23 y A/70/396, párr. 20), y alienta una vez más al Secretario General a que siga perfeccionando los criterios (A/70/7/Add.5, párr. 11).**

Conclusiones

12. Las recomendaciones del Secretario General figuran en el párrafo 26 de su informe sobre las facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto ([A/72/497](#)). **Las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva sobre las facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto figuran en los párrafos 67 y 68 de su informe sobre las reformas de la gestión del Secretario General ([A/72/7/Add.24](#)).**

13. **Además, la Comisión Consultiva recuerda su recomendación conexas de que, si la Asamblea General decidiera aprobar el ciclo presupuestario anual, debería solicitar al Secretario General que realizara una evaluación de los mecanismos de facultades administrativas discrecionales que pudieran ser precisos y de sus niveles (*ibid.*, párr. 63).**

Anexo

Mecanismos de financiación que proporcionan al Secretario General flexibilidad para la utilización de los recursos

<i>Mecanismo de financiación</i>	<i>Criterios</i>	<i>Asamblea General Resolución/párrafo del Reglamento Financiero</i>	<i>Cuantía (Límite)</i>
Fondo para imprevistos	Cantidad de recursos (por lo general, fijada en el 0,75% del total del esbozo del presupuesto) que se puede añadir al presupuesto para sufragar los gastos adicionales resultantes de las consecuencias para el presupuesto por programas o de las estimaciones revisadas como consecuencia de la creación de nuevos mandatos o la ampliación de los existentes o de cambios urgentes en el alcance de los proyectos de construcción	41/213 y 42/211	El fondo no está dotado de dinero, sino que se fija un nivel de recursos al que el Secretario General puede solicitar que se imputen consignaciones, siempre y cuando así lo aprueben la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión
Gastos imprevistos y extraordinarios	Si la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto aprueba una solicitud del Secretario General para incurrir en gastos imprevistos y extraordinarios que se produzcan durante el bienio o después de él	70/250 (párrs. 1 y 3)	10 millones de dólares por acontecimiento imprevisto y extraordinario (si la cuantía excede los 10 millones de dólares, será necesaria la aprobación de la Asamblea General)
	Compromisos para sufragar gastos imprevistos y extraordinarios si el Secretario General certifica que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad	70/250 (párr. 1 a))	8 millones de dólares por cada año del bienio
	Si el Secretario General certifica que los compromisos de gastos están relacionados con medidas de seguridad para la protección del personal, las operaciones y los locales de las Naciones Unidas	70/250 (párr. 1 c)) y 59/276	1 millón de dólares por cada bienio
	Si el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifica que los gastos están ocasionados por: a) la designación de magistrados <i>ad hoc</i> ; b) la citación de testigos y la designación de peritos; c) el mantenimiento de magistrados en sus cargos hasta la terminación de sus casos; d) el pago de pensiones y de los gastos de viaje y mudanza a los magistrados que se jubilen y los gastos de viaje y mudanza y del subsidio de instalación a los miembros de la Corte; y e) la labor de la Corte o de sus Salas fuera de La Haya	70/250 (párr. 1 b))	725.000 dólares si se respeta el desglose indicado en el párrafo 1 b) de la resolución 70/250
Transferencias de créditos entre secciones del presupuesto	Atribución delegada por la Asamblea General en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en sus resoluciones relativas a las	Párrafo 5,6 del Reglamento Financiero y regla 105,1 de la	No da lugar a consignaciones adicionales, sino a la redistribución de recursos entre secciones

<i>Mecanismo de financiación</i>	<i>Criterios</i>	<i>Asamblea General Resolución/párrafo del Reglamento Financiero</i>	<i>Cuantía (Límite)</i>
	consignaciones. El Secretario General prepara un informe sobre las transferencias propuestas de créditos entre secciones del presupuesto al final del bienio una vez cerradas las cuentas y lo presenta a la Comisión para su aprobación	Reglamentación Financiera Detallada, resoluciones 70/249 A-C	del presupuesto una vez que se ha cerrado el ejercicio económico bienal
Compromisos con cargo a recursos previstos para ejercicios económicos futuros	El Secretario General podrá contraer compromisos de gastos para ejercicios económicos futuros, siempre que dichos compromisos sean autorizados por decisiones expresas de la Asamblea General o que sean para actividades aprobadas por la Asamblea y que se prevea que hayan de continuar, por ejemplo, contratos de arrendamiento	Párrafo 5.7 del Reglamento Financiero y regla 105.2 de la Reglamentación Financiera Detallada	Los compromisos de gastos se imputarán a las consignaciones correspondientes una vez que hayan obtenido la aprobación de la Asamblea General
Creación de puestos extrapresupuestarios de categoría D-1 y categorías superiores	La Asamblea General decidió que para la creación de todos los puestos extrapresupuestarios de categoría D-1 y categorías superiores para los que no fuera necesaria la aprobación de un órgano intergubernamental era necesario obtener el consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. En consecuencia, para esos puestos, es necesaria la aprobación del Contralor y se solicita el consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	35/217	Financiado con cargo a los recursos extrapresupuestarios
Mecanismo de facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto	<p>a) Los recursos necesarios se utilizarán para superar obstáculos imprevistos relacionados con los mandatos existentes;</p> <p>b) Los recursos necesarios se utilizarán después de desastres causados por el hombre o desastres naturales y crisis para facilitar la reanudación de las actividades en un entorno seguro;</p> <p>c) Los recursos necesarios no pueden financiarse con cargo a las correspondientes secciones del presupuesto;</p> <p>d) Las necesidades son de carácter excepcional (específicas del bienio en curso);</p> <p>e) Las necesidades de recursos pueden financiarse con los gastos inferiores a lo previsto detectados en una o varias secciones del presupuesto por programas</p>	60/283	<p>20 millones de dólares por bienio, si la Comisión Consultiva hace suya la solicitud del Secretario General de autorización para contraer compromisos de gastos</p> <p>6 millones de dólares por bienio dentro de los límites de las atribuciones del Secretario General</p>